

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 786-2016-ALC/MVES



Villa El Salvador, 18 de Octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 339-MVES; de fecha 28 de diciembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo señala el artículo 3º de la Ley Nº 29227- Ley que Regula El Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, la competencia para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, corresponde a los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, según lo establece el inciso 20 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972, es atribución del Alcalde, entre otros, el poder "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, el numeral 15 del artículo 20° de la Ordenanza N°339-MVES, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, prescribe como Función Administrativa y Ejecutora de la Gerencia Municipal, "Ejercer las atribuciones administrativas que expresamente le delegue el Alcalde";

Que, atendiendo lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades antes citada, procede que el alcalde delegue su competencia únicamente en el Gerente Municipal, a fin que sea este funcionario, quien pueda tramitar y declarar tanto la separación convencional, como el divorcio ulterior, que viene a ser la etapa resolutoria del procedimiento; así como la facultad de declarar la conclusión de este último, por inasistencia a la audiencia única, permitiendo el mejor cumplimiento de las funciones y evitando la demora en los procedimientos;

Que, según Informe Nº 430-2016-OAJ/MVES, de fecha 24 de octubre del 2016, el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la delegación de facultades para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal la competencia para suscribir las Resoluciones que declaran la Separación Convencional y Divorcio Ulterior; así como la conclusión del mismo por inasistencia de las partes a la audiencia única, en el procedimiento No Contencioso regulado por la Ley Nº 29227- Ley que Regula El Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Secretaría General el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ABOG. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distrited De Villa El Salvado

GUIDO IÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

DE VILLA LET SALVANDON